



## PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD

El Consejo de Ministros de ayer, 28 de abril, aprobó un **Plan para la Transición hacia una nueva normalidad**.

El Plan establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la “nueva normalidad”, con las máximas garantías de seguridad, tras la crisis provocada por el COVID-19.

[Ver Plan para la transición hacia una nueva normalidad](#)

[Ver Anexo I Panel de Indicadores](#)

[Ver Anexo II Fases](#)

[Ver Anexo III Cronograma](#)

Cabe destacar los siguientes aspectos del Plan.

### **El Plan plantea una desescalada gradual, asimétrica y coordinada en cuatro fases**

La desescalada **se hará en función del control de la epidemia en cada provincia** y a la velocidad que permita la situación sanitaria de esa zona, de acuerdo **con criterios objetivos**.

No habrá movilidad entre provincias o islas hasta alcanzar la nueva normalidad.

No se recuperará de golpe toda la actividad y la movilidad, sino que se hará en cuatro fases.

**El paso de una fase a otra en cada lugar se determinará en función de las capacidades estratégicas de su sistema sanitario** de atención primaria y hospitalario; su situación epidemiológica; la implantación de medidas de protección colectiva en comercios, transportes, centros de trabajo y en cualquier espacio público, y en los datos de movilidad y económicos. Estos **marcadores serán públicos**. El anexo I contiene el Panel de Indicadores.

**El proceso no será uniforme, sino asimétrico y con distintas velocidades, pero coordinado, para que se rija por unas mismas reglas**. Esta coordinación recaerá en el Gobierno de España, y el Ministro de Sanidad



asumirá las decisiones necesarias como autoridad delegada. No obstante, **se tendrá muy en cuenta el parecer de las autoridades autonómicas y locales, a los que corresponderá gran parte de la gestión.** De hecho, podrán tomarse medidas en territorios no coincidentes con las provincias si así lo motivan las comunidades autónomas.

#### **Fases de la desescalada** (ver Anexo II)

1. En la actual **fase preparatoria o fase cero**, además de las medidas proyectadas para que los menores salgan una hora a la calle y los adultos a hacer ejercicio, se incluye la **apertura de locales y establecimientos con cita previa para la atención individual de los clientes, así como de los restaurantes con servicio de comida para llevar, sin consumo en el local.**

Los deportistas profesionales y federados podrán empezar a entrenar de forma individual.

2. En la **fase uno o inicial**, se permitirá la apertura del **comercio bajo condiciones estrictas de seguridad, excepto los centros comerciales**, donde son más probables las aglomeraciones.

**En restauración se podrán abrir terrazas con limitaciones de ocupación del 30% y, en hostelería, hoteles y alojamientos turísticos, excluyendo las zonas comunes.** El sector agroalimentario y pesquero reanudará las actividades que mantenía con restricciones. Los lugares de culto podrán abrir limitando su aforo a un tercio de su capacidad.

3. En la **fase dos o intermedia** se abrirá el **espacio interior de los locales solo para el servicio de mesas, con separación entre ellas y un tercio de aforo.**

**El curso escolar comenzará en septiembre con carácter general**, si bien se podrán reabrir antes los centros educativos con el propósito de garantizar las actividades de refuerzo, que los menores acudan en el caso de que ambos progenitores trabajen presencialmente y para celebrar las pruebas de la EBAU.

**Los cines, teatros y auditorios reabrirán un tercio de su aforo con butacas preasignadas. Las salas de exposiciones, conferencias y visitas a monumentos también abrirán con un tercio de su ocupación habitual. Los actos y espectáculos al aire libre estarán permitidos cuando se congreguen**



**menos de 400 personas sentadas.** Los lugares de culto deberán limitar su aforo al 50%.

4. En la **fase tres o avanzada**, se **flexibilizará la movilidad general**, si bien se mantendrá la recomendación del uso de la mascarilla fuera del hogar y en los transportes públicos.

**El comercio limitará el aforo al 50% y se fijará una distancia mínima de 2 metros entre personas. En restauración, se suavizarán algo más las restricciones de aforo y ocupación, si bien se mantienen estrictas condiciones de separación entre el público.**

El Ministerio de Sanidad dictará órdenes que detallarán todos los supuestos.

#### **Plazo mínimo de dos semanas por fase.**

La duración mínima de cada una de las fases de desescalada se ha fijado en dos semanas. **En el mejor de los casos, la duración del proceso será de mes y medio y, como máximo, se plantean ocho semanas, "por lo que a finales de junio estaríamos en la nueva normalidad si la evolución de la epidemia está controlada en todos los territorios".**

A partir de esa fecha terminarán las restricciones sociales y económicas, pero se mantendrá la vigilancia epidemiológica y, sobre todo, las medidas de higiene y protección personal hasta que haya una vacuna.

#### **Primeros territorios en Fase 1, a partir del 4 de mayo**

Si la evolución de la pandemia se mantiene en los parámetros actuales, el próximo fin de semana, se permitirá en toda España la actividad física individual y paseos con las personas con las que se convive.

Del mismo modo, y atendiendo a su incidencia mínima de contagios, las islas de Formentera en Baleares y La Gomera, Hierro y La Graciosa en Canarias, se situarán en la fase 1 a partir del 4 de mayo. El 11 de mayo lo harán aquellas provincias que cumplan los requisitos.

A partir de esa fecha, **se evaluará quincenalmente** el cumplimiento de los marcadores para cada una de las provincias o islas.



El anexo III adjunto contiene el cronograma orientativo para la transición hacia una nueva normalidad, establecido por el Gobierno.



Asociación Empresarial  
del Comercio Textil,  
Complementos y Piel

C/ Piamonte, 23 - 28004 Madrid ✕ Tel.: 91 549 23 97 ✕ [acotex@acotex.org](mailto:acotex@acotex.org) ✕ [www.acotex.org](http://www.acotex.org)